



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Circular

Número:

Referencia: Régimen de Zona Fría. Usuarios Nivel 3-Ingresos Medios. Res. SE N° 576/2023

Señores Distribuidores de energía eléctrica

de la provincia de Buenos Aires:

Por la presente se hace saber a los Distribuidores Provinciales y Municipales, de conformidad con lo establecido en la Resolución SE N° 576/2023 y lo instruido por la Autoridad de Aplicación a través de la NO-2023-31367657-GDEBA-MIYSPGP, para los consumos a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, lo siguiente:

1. Deberán aplicar, a los usuarios residenciales del Segmento Nivel 3 -Ingresos Medios-, de conformidad con la base de usuarios del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) que mensualmente comunica este Organismo, y cuyas viviendas no cuenten con servicio de gas natural por redes y/o gas propano indiluido por redes, en tanto se radiquen en las localidades identificadas como Zona Fría por la Ley 25.565, el nuevo tope de 800 KWh/mes, a partir de dicho tope se aplicará el cuadro tarifario correspondiente al Segmento Nivel 1 (Altos Ingresos).
2. A los efectos establecidos en el punto 1, se adjunta el listado con las localidades identificadas como zona fría (Ley N° 25.565). A través de la página <https://www.enargas.gov.ar/secciones/zona-fria/consulta-localidad.php> se podrá consultar las localidades que en su totalidad no tienen acceso a la red de gas.
3. Sin perjuicio de ello, los usuarios residenciales categorizados en el Segmento Nivel 3 -Ingresos Medios- que no hayan sido incluidos automáticamente por el distribuidor, podrán acceder al beneficio presentando una Declaración Jurada ante su distribuidora manifestando que no tienen acceso a la red de distribución de gas natural y/o gas propano indiluido por redes, debiendo el distribuidor en dicho caso aplicar el nuevo tope de 800 KWh/mes, salvo que tenga conocimiento que el usuario tiene acceso a la

red de gas. En el caso en que el usuario considerara que la negativa del beneficio es infundada, podrá requerir la intervención de OCEBA.

4. Se adjunta a la presente Resolución SE N° 576/2023, Nota NO-2023-31367657-GDEBA-MIYSPGP y Listado de localidades identificadas como zona fría.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES